



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

VIEDMA, 23 NOV 2020

VISTO: el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y Resolución N° 2956/20 del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario"

Que, por su parte, el Decreto N° 459/20 facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios;



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

Que en dicho contexto, el Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto sucesivas excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitiendo adherir a dichas normas a determinados Municipios y Comisiones de Fomento de esta provincia;

Que en tanto existen en nuestra provincia localidades con y sin circulación comunitaria del virus, y atento el riesgo que implica la circulación interna entre localidades, se establecerá un esquema de aplicación paulatina entre los esquemas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que mediante Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, estableció la prórroga del aislamiento, social, preventivo y obligatorio vigente en virtud del Decreto N° 297/20 hasta el día 11 de octubre inclusive, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias que no cumplan positivamente con los parámetros epidemiológicos y sanitarios reglados por las autoridades nacionales;

Que, en ese sentido, se encuentran alcanzados respecto del aislamiento social, preventivo y obligatorio, los Departamentos de Bariloche y de General Roca, quedando el resto de las localidades alcanzadas en el capítulo 1° del mencionado Decreto Nacional respecto de las medidas generales dispuestas para el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, conforme ello, se establece un esquema general de excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual será de aplicación en aquellas localidades que registren circulación comunitaria de COVID-19;

Que, en ese sentido, las actividades que por la presente se autorizan tienen carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso, facultándose a las jurisdicciones locales a establecer los esquemas que consideren pertinentes a los fines de regular la circulación en cada localidad de acuerdo a los parámetros sanitarios vigentes;



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

Que, en cuanto a las localidades que ingresarán al esquema de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, serán de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las que establece la presente Resolución, las que regirán en todos los casos;

Que, en ese sentido, el Artículo 6º del Decreto N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional estableció la facultad de las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgos en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, la reglamentación de los días y horarios y demás requisitos para la realización de las actividades;

Que, en el Artículo 7º del citado Decreto Nacional se establece la posibilidad de realizar actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5º, en tanto deja a la autoridad provincial el dictado de los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, este Ministerio se reserva la facultad de disponer la suspensión de la totalidad o alguna de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio respecto de la jurisdicción local que incumpla con la entrega del Informe de Fiscalización de Protocolos Sanitarios requerido;

Que, asimismo, se efectúa la reserva de dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, las excepciones establecidas, según la evaluación que se realice de la evolución de la situación epidemiológica en cada localidad;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398 Decreto 07/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

Artículo 1°.- APROBAR el protocolo sanitario para la reapertura de natatorios para la realización de actividades recreativas y deportivas en las localidades comprendidas en el esquema de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” que se realicen de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 754/20, que como anexo I forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2°: DISPÓNGASE que cualquiera de las modalidades de trabajo y el protocolo aprobado en el Artículo 1° de la presente podrán ser modificados o suspendidos, en forma total o parcial, por la máxima autoridad sanitaria provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-

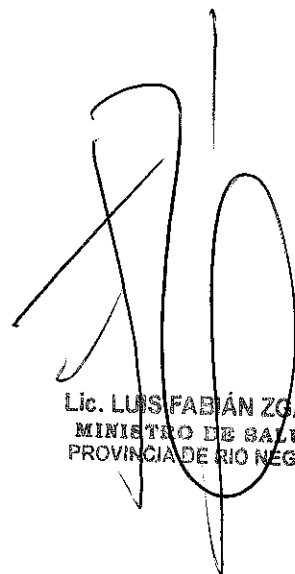
Artículo 3°: ORDENAR a las personas afectadas a las actividades exceptuadas por los Artículos precedentes a dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que se establezcan, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.-

Artículo 4°: DEROGAR la Resolución N° 5527/20.-

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de la firma de la presente.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: **67 68** “MS”



Lic. LUIS FABIAN ZCAIB  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

ANEXO Nº I DE LA RESOLUCION

6768  
20

## PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA DE NATATORIOS DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

**Todo natatorio que desee abrir deberá presentar a la URESA de su zona, un protocolo particular para este contexto de pandemia, que tendrá que cumplir como mínimo con todas las medidas que se establecen en este documento. Para ello, comunicarse previamente con la Unidad.**

**Los natatorios cubiertos que se encuentran actualmente funcionando deberán también enviar el protocolo.**

URESALTO VALLE OESTE (Sede en Cipolletti): uresaoste@outlook.com

URESALTO VALLE ESTE (Sede en General Roca):  
saludambroca@infovia.com.ar

URESALVALLE MEDIO (Sede en Choele Choel): uresachoeel\_@hotmail.com

URESALZONA ATLANTICA (Sede en Viedma): zona3rn@yahoo.com.ar

URESALZONA ANDINA (Sede en Bariloche): info@uresaandina.com.ar

URESALLINEA SUR (Sede en Los Menucos): danaraya2011@yahoo.com.ar

### 1) Objetivo

Establecer las condiciones básicas que deben cumplir los natatorios (incluidos los de temporada de verano), para poder abrir sus puertas de forma segura, previniendo la transmisión del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19 entre los concurrentes (usuarios y trabajadores).

El presente protocolo rige para todos los natatorios de la provincia: públicos, semipúblicos y privados; para fines deportivos, recreativo o para huéspedes (hoteles); natatorios especiales y SPA.

### 2) Consideraciones previas

Las principales vías de transmisión del virus SARS-CoV-2 incluyen el contacto directo con personas infectadas a través de gotas ó microgotas que se generan al respirar, hablar/gritar/cantar, toser o estornudar, y por el contacto al tocar con las manos superficies en el entorno inmediato contaminados o con objetos utilizados por la persona infectada.

### 3) Restricciones

No debe concurrir al natatorio:



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

**Quien presente alguno de los siguientes síntomas relacionados a la enfermedad de Covid-19:** temperatura corporal (mayor a 37,5°), tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida del olfato y/o gustos, vómitos, cefalea, diarrea. (Se deberá mantener actualizada esta información con la página web del Ministerio de Salud de Río Negro)

*\*Ante la presencia de cualquiera de estos síntomas debe llamar inmediatamente al 911 y seguir las instrucciones.*

- **Quien se encuentre en cumplimiento de aislamiento preventivo obligatorio por las siguientes razones:**

Tuvo contacto estrecho con un caso positivo de Covid-19 y debe cumplir con el aislamiento obligatorio de 14 días.

Ha estado enfermo e internado y aún con el alta médica se le indicó permanecer aislado (por ejemplo pacientes con virus detectable, asintomático y con más de 21 días del diagnóstico que confirmó la infección).

*\*Para ingresar al natatorio deben presentar copia de certificado emitido por la autoridad sanitaria que indique el fin del aislamiento.*

Deben considerarse las restricciones locales que dependerán del estado epidemiológico de cada ciudad y las condiciones de ingreso desde otros lugares que pueden ser variables y pueden estar definidas transitoriamente por la autoridad sanitaria local o provincial.

- **Personas incluidas en los grupos de riesgo:** mayores de 60 años, embarazadas o personas con existencia de patologías pre-existentes: enfermedades respiratorias crónicas; enfermedades cardíacas; pacientes oncológicos, trasplantados o inmunosuprimidos; personas con insuficiencia renal crónica; personas diabéticas y personas con obesidad mórbida; todos ellos ya incluidos en restricciones de circulación a los fines de reducir sus posibilidades de contagio.

#### **4) Medidas individuales básicas de prevención y cuidado**



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

Toda persona (personal de trabajo o nadador) que ingrese y permanezca en el natatorio deberá cumplir con las siguientes medidas de protección individual:

- Mantener la distancia social de al menos dos (2) metros con otras personas, en todos los ambientes del natatorio, incluso dentro de la pileta. Salvo que las personas sean de un mismo grupo familiar conviviente.
- Es obligatorio el uso de tapaboca que cubra boca, nariz y mentón dentro del establecimiento donde se encuentra el natatorio, salvo cuando la persona se encuentre dentro de la pileta o en su lugar de descanso (que deberá ser a dos metros de distancia de otras personas o de otro grupo familiar)
- Respetar todas las indicaciones del natatorio y los circuitos para circular definidos por sus responsables.
- Toda persona que no esté dentro de la pileta deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o en su defecto, aplicar alcohol en gel. Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado debe durar al menos 40–60 segundos.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo (no sobre la mano) o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Arrojar el papel en el cesto más cercano y luego lavarse las manos.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca con las manos sin lavar.
- No compartir objetos personales: toalla, utensilios, mates, elementos para nadar, etc.
- Limpiar y desinfectar superficies de objetos que utiliza con frecuencia.
- No usar la ducha de los natatorios.

##### **5) Medidas para la organización y prevención en el natatorio**

El dueño o encargado/responsable del natatorio deberá:

- Cumplir con la normativa provincial para natatorios: Resolución de Natatorios N° 1956/19 "MS".



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

- Definir el número de personas que podrán permanecer en el natatorio teniendo en cuenta el siguiente criterio: distanciamiento de dos (2) metros entre las personas que se encuentren en el predio del natatorio y dentro de la pileta.
- Controlar el ingreso de los usuarios: señalar el piso para que los usuarios respeten la distancia en caso de que se formen filas; y realizar encuesta para corroborar que no presentan síntomas antes de ingresar al natatorio, así como de la temperatura corporal.
- En caso de tomar la temperatura corporal deberá ser con termómetros que permitan el distanciamiento.
- Llevar un registro de todas las personas que concurren al natatorio con día, horario, nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono y tenerlo a disposición de la autoridad sanitaria en caso de requerir.
- Elaborar un sistema de entrada y salida a la pileta, vestuarios, sanitarios y otros espacios, que presenten un único sentido de circulación, de manera que se respete el distanciamiento social y se eviten aglomeraciones. En los espacios donde se formen filas de espera, deberá señalizarse el piso para que los usuarios puedan cumplir con el distanciamiento.
- Planificar y garantizar estrategias didácticas de clases que respeten el distanciamiento social obligatorio de dos (2) metros (una superficie de **4 m<sup>2</sup>** por nadador) y/o un máximo de DOS (2) nadadores por andarivel nadando en sentido opuesto.
- Planificar estrategias para el uso recreativo de la pileta que respeten el distanciamiento social obligatorio de dos (2) metros entre las personas (una superficie de **4 m<sup>2</sup>** por nadador).
- Controlar el cumplimiento del distanciamiento de dos metros entre personas o entre grupos familiares convivientes, dentro de la pileta y en el predio circundante.





Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

- Garantizar la disposición de agua, jabón, alcohol en gel y papeles para el secado de manos.
- Disponer de cestos de basura para los pañuelos y papeles descartables en todos los espacios. Se recomienda que los mismos no tengan tapa para evitar el contacto o tengan pedal para abrirlo.
- Colocar en sanitarios y demás espacios comunes cartelera acerca del correcto lavado de manos, adecuada forma de toser y estornudar, de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Salud de Río Negro.
- Planificar los horarios y cantidad de personal afectado al mantenimiento e higiene de los espacios, de manera de que no se produzcan aglomeraciones. Para la higiene de los sanitarios deberá destinarse personal fijo (que permanezca en el lugar durante toda la jornada) y realice la limpieza y desinfección frecuentemente.
- Registrar con señalética visible los turnos de limpieza de cada área.
- Garantizar todos los elementos de higiene y seguridad que el personal requiera: guantes, tapabocas, productos de limpieza y desinfección seguros.
- Capacitar y supervisar en relación al cumplimiento efectivo de los procedimientos de limpieza y desinfección, de cada una de las áreas de circulación del natatorio.
- Definir y garantizar un espacio para el aislamiento en caso de que un usuario/personal presente síntomas dentro del natatorio; y cumplir con todas las indicaciones que se realizan en este documento para ello.

## **6) Medidas para la correcta higiene de las instalaciones**

- Deberán ventilarse de forma natural todos los ambientes del natatorio con una frecuencia de al menos 15 minutos cada dos horas.
- Realizar procedimientos de limpieza y desinfección siguiendo las recomendaciones del apartado "Procedimientos de Limpieza y Desinfección".



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

- La limpieza y desinfección general deberá realizarse previo al inicio de la jornada; y con mayor frecuencia (cada 1 hora) sobre superficies de contacto como picaportes, barandas, bancos, escaleras, mesas y espacios comunes, etc.
- Si se realizan clases y se entregan elementos (flotadores, tablas, etc.) deberán ser desinfectados antes y luego del uso.
- Utilizar productos de limpieza y de desinfección que reúnan las condiciones que indica el Ministerio de Salud de Río Negro. <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=57796>
- Control y supervisión de los niveles de Cloro y pH del agua de la pileta acorde a la reglamentación vigente (Resol. N° 1956/19): conservar una ligera alcalinidad con un potencial hidrógeno (pH) comprendido entre 7-8,5, además deberá mantenerse una concentración de cloro residual entre 0,4-1,5 mg/L (ppm).

### **6.1 Procedimiento de Limpieza y Desinfección**

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La importancia de la limpieza mecánica radica en que la suciedad existente en superficies puede reducir significativamente la efectividad de los desinfectantes utilizados.

El personal a cargo deberá utilizar guantes de goma para las tareas de limpieza y desinfección.

#### **6.1.1 Limpieza húmeda**

La limpieza debe ser siempre húmeda con trapeador o paño en lugar de la limpieza seca, evitando el uso de escobas, plumeros, cepillos y franelas, ya que estos elementos pueden transportar los virus y otros microorganismos junto con la suciedad. El procedimiento se realiza con la técnica de doble balde y doble trapo:

- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

### 6.1.2 Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Este procedimiento se realiza con una dilución de agua (fría) y lavandina.

#### PARA SUPERFICIES Y OBJETOS DE USO COTIDIANO (MESAS, BARANDAS, ETC)

Concentración presente en etiqueta de lavandina	Modo de preparación (1 cuchara sopera = 10ml)
55 g Cl/litro	20 ml lavandina + 1 litros de agua
45 g Cl/litro	25 ml lavandina + 1 litros de agua
25 g Cl/litro	40 ml lavandina + 1 litros de agua

- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar
- Dejar secar la superficie.

### 7) Medidas para la actuación ante la aparición de síntomas dentro del natatorio

Ante la aparición de síntomas dentro del natatorio, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- 1- Aislar a la persona en un sitio definido para ello, con ventilación natural.
- 2- Dar aviso al Área Protegida o en su defecto, al 911, donde se les indicará qué hacer.



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

- 3- Tener a disposición de las autoridades sanitarias los registros diarios de las personas que ingresaron al natatorio.
- 4- Suspender la actividad/turno, y proceder a la limpieza y desinfección del lugar.



Lic. LUIS FABIÁN ZGAIB  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO